2026/2563

20.11.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2563 DE LA COMISIÓN

de 19 de noviembre de 2026

por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1127 en lo que respecta a la lista de puertos vecinos de transbordo de contenedores

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2023, relativo al uso de combustibles renovables y combustibles hipocarbónicos en el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE ([1]), y en particular su artículo 2, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) Para reducir el riesgo de escalas portuarias evasivas por parte de buques portacontenedores en puertos situados fuera de la Unión y la reubicación de las actividades de transbordo, la definición de «puerto de escala» del Reglamento (UE) 2023/1805 excluye las paradas en puertos vecinos de transbordo de contenedores que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 2, apartado 2, de dicho Reglamento. Estos puertos deben identificarse en el acto de ejecución adoptado de conformidad con dicho artículo, que debe actualizarse cada dos años.

(2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1127 de la Comisión ([2]) estableció que los puertos de East Port Said en Egipto y Tanger Med en Marruecos cumplían estas condiciones.

(3) El puerto de Abu Qir en Egipto está situado a menos de 300 millas náuticas de un puerto bajo la jurisdicción de un Estado miembro. Durante el período de doce meses más reciente para el que se dispone de datos pertinentes, la proporción de transbordo de contenedores en ese puerto superó el 65 % de su volumen total de tránsito de contenedores.

(4) El puerto de Damietta en Egipto está situado a menos de 300 millas náuticas de un puerto bajo la jurisdicción de un Estado miembro. Durante el período de doce meses más reciente para el que se dispone de datos pertinentes, la proporción de transbordo de contenedores en ese puerto superó el 65 % de su volumen total de tránsito de contenedores.

(5) Egipto no aplica en estos dos puertos medidas equivalentes a las del Reglamento (UE) 2023/1805 En consecuencia, se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/1805, y los puertos de Abu Qir y Damietta deben figurar como puertos vecinos de transbordo de contenedores.

(6) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1127 en consecuencia.

(7) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Seguridad Marítima y Prevención de la Contaminación por los Buques.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1127 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

([1]) DO L 234 de 22.9.2023, p. 48, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1805/oj.

([2]) Reglamento de Ejecución (UE) 2025/1127 de la Comisión, de 6 de junio de 2025, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2023/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la identificación de puertos vecinos de transbordo de contenedores (DO L, 2025/1127, 10.6.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2025/1127/oj).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de noviembre de 2026.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

«*ANEXO*

Puertos vecinos de transbordo de contenedores a que se refiere el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/1805

N.º	Nombre del puerto	País
1.	ABU QIR	EGIPTO
2.	DAMIETTA	EGIPTO
3.	EAST PORT SAID	EGIPTO
4.	TANGER MED	MARRUECOS».